



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 05 de julio de 2023  
**M.C. N° 395/2022-2023**



Señor:  
Pedro Francisco Callizaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
Presente.

Señor Defensor

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat se aprobó en la 157ª Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos continuación:

**“RECOMIÉNDESE**, al Defensor del Pueblo, Lic. Pedro Francisco Callizaya Aro, ejerza sus atribuciones y funciones de investigar de oficio, los actos que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público el inicio de acciones legales que correspondan para garantizar la vigencia plena de los Derechos Humanos en casos de discriminación, hostigamiento y maltrato, así como el discurso de odio a cualquier persona dentro del territorio nacional en el ejercicio de sus funciones o de las que haya ejercido, debiendo informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, la situación de los Derechos Humanos en cuestión tal cual establece la normativa”

Las respuestas a la citada Minuta de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al Artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Defensor nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Isidoro Quispe Huanca*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



00000050

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 09 de agosto de 2023.  
NE/DP/DESP/2023/286



Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma.  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente

REF.: RESPUESTA A LA M.C. N° 395/2022-2023

De mi mayor consideración:

Mediante Minuta de Comunicación No. 395/2022-2023 de 5 de julio de 2023, presentado a la Defensoría del Pueblo el 19 de julio de 2023, su Autoridad nos remitió la recomendación de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, cuya transcripción textualmente señala: ***“RECOMIÉNDESE, al Defensor del Pueblo, Lic. Pedro Francisco Callisaya Aro, ejerza sus atribuciones y funciones de investigar de oficio, los actos que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público el inicio de acciones legales que correspondan para garantizar la vigencia plena de los Derechos Humanos en casos de discriminación, hostigamiento y maltrato, así como el discurso de odio a cualquier persona dentro del territorio nacional en el ejercicio de sus funciones o de las que haya ejercido, debiendo informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, la situación de los Derechos Humanos en cuestión tal cual establece la normativa.”***

Al respecto, en el marco de lo previsto en el Artículo 12 de Constitución Política del Estado, tengo a bien dar respuesta a la Minuta de Comunicación indicada, manifestando que la Defensoría del Pueblo, de conformidad a su mandato previsto en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 870 del Defensor del Pueblo, que establece, que entre las funciones de la institución dirijo, se encuentran las de: *“Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, e instar al Ministerio Público el inicio de las acciones legales que correspondan”,* viene dando y continuará dando estricto cumplimiento al mismo, en particular en aquellos casos de discriminación, hostigamiento y maltrato, así como discursos de odio contra las personas.

En tal sentido, adjunto me permito remitir los informes correspondientes emitidos por las Adjuntarías de la Defensoría del Pueblo, mismos que dan cuenta de las diversas

prime  
anverso  
y reverso



acciones e iniciativas en materia de investigación de denuncias o casos de discriminación, hostigamiento y maltrato, así como otras acciones efectuadas en los ámbitos de promoción, difusión y educación e incidencia en políticas públicas, relacionadas a los casos que indica la Minuta de Comunicación. Los informes indicados son los siguientes: Informe INF/DP/AVEDH/2023/001 de 04 de agosto de 2023, elaborado por la Adjutoría para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescente, Mujeres y Población en Situación de Vulnerabilidad; Informe INF/DP/ADCDH/UDDH/2023/079 de 8 de agosto de 2023, de la Adjutoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos; y los Informes INF/DP/APDDH/UDIF/2023/18 de 3 de agosto de 2023 e Informe INF/DP/APDDH/UPED/2023/025 de 04 de agosto de 2023, Informe INF/DP/APDDH/2023/05 de 4 de agosto de 2023 de la Adjutoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta distinción.

Atentamente



Pedro Francisco Callisaya Aro  
DEFENSOR DEL PUEBLO



Imprime  
anverso  
y reverso